



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 25 de agosto de 2026

RES - SAGYP - N° 555 / 2026

VISTO:

La actuación TAE EXP-01-00015648-1/2026 caratulado *D.G.C.C. S/ CONTRATACIÓN DE SUSCRIPTORES DE SOFTWARE ADOBE STANDARD* RECARATULADO;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 443/26, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y se llamó a Licitación Pública N° 2-0011-LPU26 de etapa única, por la provisión de suscripciones de software Adobe Acrobat Standard y de licencias de Adobe Creative Cloud Pro for Teams para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses doscientos dos mil quinientos (US\$ 202.500.-), fijándose como fecha límite para la presentación de ofertas y la apertura pública de ofertas el día 22 de julio de 2026 a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.

Que el día 22 de julio de 2026 se realizó el acto de apertura de ofertas (v. Adjunto 120118/26), dejándose constancia de la recepción de una (1) oferta perteneciente a la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. (CUIT N° 30-71625570-7) por la suma de dólares estadounidenses doscientos setenta y cinco mil setecientos treinta (USD 275.730.-), la cual obra vinculada como Adjunto 120254/26.

Que a su turno, tomó intervención la Dirección General de Informática y Tecnología, en su calidad de área técnica requirente, y efectuó la evaluación de la oferta presentada, informando que el monto ofertado para el renglón N° 1 duplica el presupuesto oficial, por lo que no resulta conveniente (v. Nota 787/26).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que en el marco de su competencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió su Dictamen de Evaluación de Ofertas (v. Adjunto 134463/26) manifestando que *"...se observa que el total resulta sensiblemente mayor al presupuesto oficial, y que, tal como expresa el área técnica en el informe citado, además el monto ofertado para el Renglón 1 duplica al presupuesto oficial destinado a dicho renglón. Que, así las cosas, y en consonancia con lo expresado por el área técnica, lo cual resulta concluyente atento el bien cuya contratación se persigue, y en razón de que los valores ofertados por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S., CUIT 30-71625570-7, superan los presupuestados para la contratación, tornándolos inconvenientes para los intereses de este organismo, es que esta Comisión entiende que, según lo preceptuado por la cláusula 19 del PBCP, y en los términos del inc. 6.d de la cláusula 99 del Reglamento aprobado por Res. CM 276/20, la oferta presentada por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S., CUIT 30-71625570-7, debe ser considerada como no admisible. Así las cosas, y atento la condición de no admisible de la oferta de la firma CL TECNOLOGICA S.A.S., CUIT 30-71625570-7, única oferta presentada en este concurso de precios, es que esta Comisión recomienda declarar fracasado esta licitación pública"*.

Que se publicó el Dictamen de la Comisión de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 134585/26), en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 7431 (v. Adjuntos 134572/26 y 141383/26) y se notificó el Dictamen en cuestión a la firma oferente, tal como surge de la constancia incorporada en el Adjunto 134467/26.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc.6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que así pues cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto el informe emitido por el área técnica requirente y en virtud de lo dictaminado por la Comisión de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra motivo para apartarse del Dictamen de Evaluación de Ofertas ya citado, y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 2-0011-LPU26, desestimar la oferta presentada por CL TECNOLOGICA S.A.S., (CUIT 30-71625570-7) y, en consecuencia, declarar fracasado el presente procedimiento de selección, todo ello por lo expuesto en el Dictamen de Evaluación de Ofertas, y según los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la mentada Licitación Pública.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 15232/2026.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (textos consolidados según Ley N° 6.764), la Resolución CM N° 276/2020, modificada por la Resolución CM N° 248/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 2-0011-LPU26 de etapa única, por la provisión de suscripciones de software Adobe Acrobat Standard y de licencias de Adobe Creative Cloud Pro for Teams para el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º: Desestímase la oferta presentada por la firma CL TECNOLOGICA S.A.S. (CUIT 30-71625570-7), correspondiente a la Licitación Pública N° 2-0011-LPU26 de etapa única, de conformidad con los motivos ya expuestos precedentemente.

Artículo 3º: Declárase fracasada la Licitación Pública N° 2-0011-LPU26 de etapa única, de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

conformidad con lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.764), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). Asimismo, deberá notificar a la firma oferente.

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por comunicación oficial mediante SISTEA a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 25 agosto
2026 14:20:24